Asunción, 10 de febrero de 2023

Nota D.V. N° 257 /2023

Señores
CONSORCIO INCONPAR INGSER
Presente

Contrato S.G. Ministro N° 246/2021. LLAMADO LPI N° 110/2020. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO AL SEGUNDO PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RÍO PARANÁ - PRESIDENTE FRANCO / FOZ DE IGUAZÚ. CONEXIÓN A LA RED INTERURBANA EXISTENTE ID N° 388.868
ORDEN DE EJECUCIÓN N°8 – PRORROGA DE 6 MESES EN EL PLAZO DE TERMINACIÓN DE OBRAS.

Me dirijo a Usted, con relación a la referencia, a fin de dar respuesta a su Nota CIIM 186 23 C7 (Expediente MEU N° 4.051/2023 de fecha 23 de enero del 2023), en la que se remite el pedido de Prórroga del Plazo de terminación de obras presentada por la Constructora ACARAY S.A. través de su Nota INC- ING 02/2023.

Al respecto, la Fiscalización en su Nota CIIM 186 23 C7, expresa lo Siguiente:

"Poner a consideración la solicitud de ampliación del plazo contractual vigente del Contratista de la obra de referencia, por motivos de fuerza mayor. Recordando que a través de la Orden de Ejecución N°7 el plazo de terminación de obra concluye en fecha 12 de febrero de 2023, se solicita al presente una ampliación de 6 meses por no contar con la totalidad de liberación de franja de dominio, según detalle expuesto en la Nota del Contratista INC – ING 02/2023, situación que no permite al mismo ejecutar los trabajos de manera sostenida en algunos tramos, ni habilitar nuevos frentes de trabajo".

El Supervisor de Obra a través del Memorándum informa:

"…Donde el Consorcio INCONPAR – INGSER presenta la Nota CIIM 186 23 C7 de fecha 23 de enero del 2023, a través de la cual informa sobre el pedido de ampliación del plazo contractual vigente del Contratista de la obra de referencia por motivos de fuerza mayor…"
"Al respecto esta Supervisión informa que, habiendo hecho las verificaciones correspondientes al informe técnico presentado, no encuentra objeciones y da el visto bueno de para lo que corresponda, salvo otro parecer".

En el Apartado 16 de las Condiciones Contractuales (CC) del Contrato se menciona lo siguiente:

"Plazo de Ejecución:
Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de

Ing. Gustavo A. Robadin A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos den los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas". Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos".

En la Sección C denominada Plazos, Apartado 3 – Fuerza Mayor de los Aspectos Generales para la Contratación de Obras se menciona lo siguiente:

"…Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales…"

"…Si se produjera un acontecimiento de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el precio del contrato…"

En atención a lo expresado por vuestra Fiscalización y el Supervisor de la Obra de la Referencia, y, teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de bases y condiciones - Apartado 16 "Plazos de Ejecución" de las Condiciones Contractuales del Contrato y el Apartado 3 denominado "Fuerza Mayor" de los Aspectos Generales para la Contratación de Obras, se otorga una **prórroga de 6 (seis) meses**, por fuerza mayor, plazo que comienza a partir del 12 de febrero del 2023.

Por lo más arriba mencionado, la Contratista de Obra "CONSTRUCTORA ACARAY S.A" deberá presentar a este Ministerio, un cronograma físico – financiero ajustado al nuevo plazo otorgado, para su aprobación.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Ing. Gustavo E. Rohadfi A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

ING. VICTOR OLMEDO, Director
Dirección de Vialidad.

Se adjunta:

- Copia de Nota CIIM 186 23 C7 (Expediente MEU N°4.051 de fecha 23 de enero del 2023)
- Copia de Memorándum del Supervisor